I362.582
I29a
2000
Span.
c.3

43606186O

apelaciones y audiencias imparciales

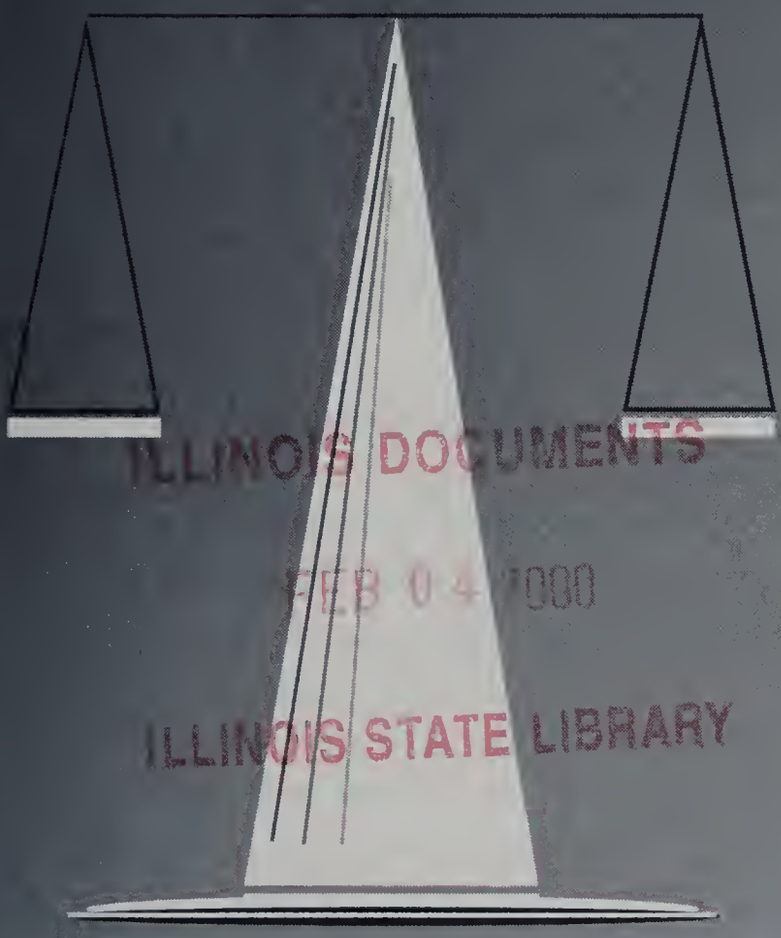

ILLINOIS DOCUMENTS
FEB 04 2000
ILLINOIS STATE LIBRARY

Para Clientes que reciben Asistencia Pública

DHS
Illinois Department of Human Services

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 121935545

Su Derecho de Apelación y de Recibir una Audiencia Imparcial

Este folleto explica el proceso de apelación y audiencias del Departamento de Servicios Humanos (DHS) para clientes que están recibiendo asistencia pública. Si usted tiene alguna pregunta acerca de lo que lee o quiere más información, vaya a su oficina local del DHS. Un representante del DHS le ayudará con sus preguntas.

¿Cómo sabré si mi solicitud fue aprobada o negada?

El DHS le enviará un aviso por correo de la decisión sobre su solicitud. Si su solicitud es aprobada, el aviso le indicará sus beneficios. Si es negada, el aviso le indicará por qué razón. Para asistencia económica/o médica, el aviso será enviado dentro de los 45 días. Si su solicitud ha sido basada en deshabilidad, el aviso será enviado dentro de los 60 días. Para beneficios de estampillas de comida, el aviso será enviado dentro de los 30 días. Usted puede apelar la decisión si piensa que es errónea.

¿Cómo sabré si mis beneficios han sido detenidos o reducidos?

El DHS le enviará un aviso por correo por lo menos 10 días antes de que sus beneficios sean reducidos o detenidos.

Si usted recibe un aviso que no entiende, hable con su trabajador(a). El o ella le explicará por qué el DHS ha hecho ese cambio. Usted puede apelar la decisión del cambio si piensa que es errónea.

¿Que decisiones que toma el DHS puedo apelar?

Si usted recibe o ha solicitado beneficios del DHS, usted puede apelar cualquier decisión que el DHS toma acerca de su caso que usted piensa que es errónea. Usted puede apelar si:

- Su solicitud es rechazada.
- La cantidad de sus beneficios es reducida o detenida.

- Usted piensa que la decisión que tomó el DHS es errónea.
- Usted piensa que el DHS no tomó una decisión o la demora en tomar la decisión es errónea.
- El DHS toma una acción que le afecta directamente a usted.

Sin embargo, usted tiene que apelar dentro de cierto tiempo después de la Fecha del Aviso. La Fecha del Aviso está impresa en la parte superior de cualquier aviso que el DHS le envía a usted por correo. Si usted está apelando una decisión sobre asistencia económica o Medicaid, tiene que apelar dentro de los 60 días. Si usted está apelando una decisión sobre beneficios de estampillas de comida, usted tiene que apelar dentro de los 90 días. Si usted está apelando una demora o la falta de tomar una decisión, no hay límite de tiempo

¿Cómo pido una apelación?

Si usted desea apelar, usted tiene que escribir una carta pidiendo una audiencia o completar un formulario de Notificación de Apelación. Usted puede obtener un formulario de Notificación de Apelación en su oficina local del DHS. Si usted necesita ayuda para completar el formulario, su trabajador(a) le ayudará. Envíe por correo o lleve la carta o formulario de apelación a su oficina local del DHS o envíelo por correo a la dirección indicada abajo:

Illinois Department of Human Services
Bureau of Assistance Hearings
401 S. Clinton, 6th Floor
Chicago, Illinois 60607

Usted también puede apelar llamando gratis al 1-800-435-0774 (voz) o al 1-877-734-7429 (TTY), de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.

Si su apelación es sólo por beneficios de estampillas de comida, usted puede pedir una apelación diciéndole a su trabajador(a) que usted quiere apelar.

¿Si apelo una decisión que ha reducido o detenido mis beneficios, continuaré recibiéndolos?

Usted continuará recibiendo sus beneficios si usted pide una audiencia en o antes de la fecha en que sus beneficios deben ser reducidos o detenidos. Este aviso le informa a usted sobre la decisión del DHS y le dará a usted la fecha en que usted tiene que apelar para que así continúen sus beneficios. Si usted apela a tiempo, sus beneficios continuarán hasta que se tome la decisión de la apelación, a menos que usted le diga al DHS que usted no quiere que continúen sus beneficios.

Sin embargo, si en la audiencia el DHS decide que la decisión para reducir o detener sus beneficios económicos y/o de estampillas de comida fue correcta, usted le deberá al DHS la diferencia entre lo que usted recibió durante la apelación y lo que usted debía haber recibido.

¿Qué pasará después de que hago una apelación?

Después de que haga una apelación, alguien en su oficina local del DHS revisará las razones que le han motivado a apelar y le pedirán que venga a una reunión informal para hablar acerca de su apelación. En la reunión, el DHS le explicará la razón del cambio en sus beneficios y contestarán todas sus preguntas.

Se le enviará a usted y a su representante, si tiene uno, una notificación haciéndoles saber cuándo tendrá lugar dicha reunión. Usted no tiene que estar presente en la reunión. Pero si es posible trate de venir.

Esta reunión no es una audiencia. Un oficial de audiencias no estará presente y no será grabada en una cinta magnetofónica. No afecta lo que se diga en esta reunión, a menos que usted firme una Petición para Retirar la Apelación, usted todavía tiene derecho a una audiencia ante un oficial de audiencias.

Si usted ahora está de acuerdo con el DHS
En la reunión informal, puede ser que el DHS haga un cambio en su caso con el cual usted puede estar de acuerdo o puede ser que usted decida que el DHS estaba correcto. Si es así, el DHS le pedirá que usted firme una Petición para Retirar la Apelación. Sólo usted o su representante pueden firmar este formulario. Si usted lo firma, la apelación ya no procede.

Si usted aún no está de acuerdo con el DHS
Si usted aún no está de acuerdo con el DHS y usted quiere continuar con su apelación, usted tiene que asistir a su audiencia. Usted recibirá un aviso por correo con la fecha y hora de su audiencia. También usted recibirá una Declaración de los Hechos los cuales indican las razones por las cuales el DHS ha tomado esa decisión.

¿Dónde será mi audiencia?

Usualmente, la audiencia se lleva a cabo en la oficina local del DHS que tiene su caso. Si usted tiene una deshabilidad y está físicamente impedido para ir a su oficina local del DHS, comuníquese con la Oficina de Audiencias para Asistencia (BAH), 401 S. Clinton, Chicago IL 60607, para que se pueda hacer arreglos para acomodarle. El BAH puede hacer arreglos para que la audiencia tenga lugar en su hogar, o para que usted participe en la audiencia por teléfono.

Si usted no vive en Illinois, usted puede presentar su posición con información escrita entregada antes de la audiencia, o hacer que alguien presente su posición por usted, o pedir participar en la audiencia por teléfono.

¿Qué debo traer a la audiencia?

Usted debe traer cualquier registro o recibos o papeles que le ayuden a probar que el DHS no está correcto, tales como comprobantes de gastos para vivir, ingresos, cuentas médicas, recibos de impuestos y cuentas de ahorros o libretas de cuentas de banco. Antes o durante la audiencia, usted o su representante tendrán la oportunidad de ver todos los expedientes y papeles que el DHS planea usar como evidencia en la audiencia.

Si usted desea copias de la evidencia sobre su caso de asistencia económica o médica, se le cobrará 10 centavos por cada copia. Las copias de la evidencia sobre sus estampillas de comida son gratis. Estas copias son para su propio uso, usted no las necesita para la audiencia. Usted también puede traer testigos para atestiguar por usted.

¿Cuánto costará la audiencia?

La audiencia no le costará nada a usted. El DHS le puede pagar a usted por los gastos de cuidado de niños que usted tiene que pagar para venir a la audiencia si usted pide que se le pague dentro de los 30 días después de la audiencia.

¿La audiencia que tendré será individual o en grupo?

La mayoría de las audiencias son audiencias individuales. Sin embargo, el DHS puede tener audiencias de grupo cuando varias personas apelan por la misma razón.

¿Quién estará en la audiencia?

Las audiencias no están abiertas para el público. Para que la información se mantenga confidencial, las personas que solamente pueden estar en la audiencia son usted, las personas que usted necesita para que le ayuden a presentar su caso, un miembro empleado de la oficina local directamente responsable por la acción de la apelación, los testigos necesarios de la oficina local y un oficial de apelaciones.

¿Qué pasa durante la audiencia?

El oficial de audiencias es imparcial y estará a cargo de la audiencia. Se les harán preguntas a los testigos bajo juramento. Cada uno, usted y el departamento, tendrán la oportunidad de explicar la(s) razón(es) por la(s) cual(es) cree(n) que está(n) correcto(s). La audiencia es grabada en una cinta magnetofónica.

¿Qué pasa después de la audiencia?

Después de la audiencia el Secretario del Departamento de Servicios Humanos toma una decisión final que cambia o no cambia la decisión que usted apeló.

Usted recibirá una copia de la decisión final, así como una carta notificándole sobre su derecho para que un juez revise la decisión. En los casos de estampillas de comida, la decisión final tiene que ser tomada dentro de los 60 días* después de que el DHS haya recibido su petición de apelación. Cuando el resultado de la apelación es para que usted reciba estampillas de comida, las estampillas de comida tienen que ser entregadas dentro de los 10 días después de que su oficina local recibe la decisión. En las apelaciones para casos de asistencia económica y médica, la decisión tiene que ser tomada dentro de los 90 días*. (Si usted no puede asistir a una audiencia, el límite de tiempo será extendido por la misma cantidad de días de demora causados al posponer la audiencia).

¿Y si necesito posponer o cambiar la fecha para la audiencia?

Usted puede solicitar posponer su audiencia por un corto periodo de tiempo si se le hace difícil o imposible venir a la audiencia. Si usted necesita posponer su audiencia, tiene que seguir las instrucciones que están en el aviso que usted recibe indicando cuándo será su apelación.

Cuando sus beneficios han continuado sin cambios como resultado de su petición para una apelación y usted no se presenta a la apelación y tampoco ha solicitado posponerla, el DHS hará los propuestos cambios en sus beneficios.

Si usted no se presenta a la apelación y tampoco pide posponerla, el DHS considerará que la apelación ha terminado. El DHS le enviará un aviso escrito de la decisión, pero puede fijar una nueva fecha para la apelación si: dentro de los 10 días de la fecha de este aviso, usted provee una justificación, por escrito y la razón por la cual usted no pudo asistir.

¿Puedo ver la copia del reporte oficial?

El reporte oficial de la audiencia consiste de documentos registrados en el caso, junto con los hechos de la decisión. En cualquier momento dentro de los tres años después de la decisión, usted o su representante pueden revisar el reporte oficial en su oficina local.

Para más información:

Llame o vaya a su oficina local del Departamento de Servicios Humanos.

Si usted tiene preguntas acerca de cualquier otro programa del Departamento de Servicios Humanos (DHS), llame o vaya a su oficina local del DHS. Nosotros contestaremos sus preguntas. Si usted no sabe dónde esta su oficina local del DHS o no puede ir a la oficina, llame gratis al:

1-800-252-8635

1-800-447-6404 (TTY)

Departamento de Servicios Humanos de Illinois

Oficina de Información y Asistencia para Clientes

Lunes - Viernes

(Excepto en días feriados del estado)

Horario del Sistema para Respuestas Rápidas:

7:30 a.m. - 7 p.m.

Representantes Disponibles : 8 a.m. - 5:30 p.m.

Para repuestas a sus preguntas,
también puede escribir a:

Illinois Department of Human Services
Bureau of Provider Assistance
and Correspondence
100 South Grand Avenue, East
Springfield, IL 62762

Los programas, actividades y oportunidades de empleo en el Departamento de Servicios Humanos de Illinois están abiertos y son accesibles a cualquier individuo o grupo sin considerar la edad, sexo, raza, deshabilidad, preferencia sexual, origen étnico o religión. El Departamento es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades de empleo, practica acción afirmativa y tiene programas para acomodar razonablemente a sus necesidades.

DHS 377S (R-1-00*)
Appeals and Fair Hearings for Public Assistance Clients
*Recycle previous editions

Printed by the Authority of the State of Illinois
P. O. #0075, 10,500 copies